



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2020 - MDS

Surquillo, 24 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 261-2020 de fecha 15 de enero del 2020 presentado por la empresa JMT OUTDOORS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20513953012, con domicilio fiscal en Av. El Derby N° 254 dpto. 1004 - Urb. El Derby, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar dos (02) elementos de publicidad exterior en Jr. González Prada N° 419, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza N° 1094-MML, determina la prohibición de ubicar elementos publicitarios que ocupen total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, así como cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones, considerándose estas ubicaciones como infracción grave;

Que, según Ordenanza N° 1094 -MML se reglamenta el derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público, siendo el hecho imponible del derecho de uso, ocupación y aprovechamiento de un bien debidamente autorizado por la Municipalidad competente, estableciéndose los montos a cobrar según lo establecido en el artículo 28°;

Que, según ITEC N° 225-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 115, e Informe N° 1208-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 116, emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud presentada cumple con la normativa municipal y con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad habiéndose efectuado el pago del derecho correspondiente, según se acredita con el Recibo N° 901544;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 197-2020-GAJ-MDS de fecha 01 de setiembre de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa JMT OUTDOORS S.A.C. para instalar dos (02) elementos de publicidad exterior con las siguientes características:

1.-

Clasificación	Aviso, anuncio o letrero		
Leyenda	Variable		
Medidas	Cara 1	14.40 m x 7.20 m	Área total 103.68 m²
Tipo	Iluminado		
Material	Metal -banner		
Cara	Una		
Ubicación	Adosado a fachada		
Dirección	Jr. González Prada N° 419 - Surquillo		



Municipalidad de Surquillo

2.-

Clasificación	Panel Unipolar		
Leyenda	Variable		
Medidas	Cara 1	14.60 m x 14.00 m	Area total 204.40 m ²
Tipo	Iluminado		
Material	Metal -banner		
Cara	Una		
Ubicación	En azotea		
Dirección	Jr. González Prada N° 419 - Surquillo	Hecho imponible	Pago anual

ARTÍCULO SEGUNDO.- La solicitante queda obligada a cumplir lo establecido en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML y en especial en las prohibiciones establecidas en el cuarto considerando de la presente, así como al pago del hecho imponible, según compromiso firmado que forma parte del expediente presentado. Así como a bajar la revolución LED al 1% a partir de las 22:00 hrs.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE